



### Resolución del Consejo Universitario

N° 044-2023-CU-UNAP

Iquitos, 15 de marzo de 2023

#### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el viernes, 10 de marzo de 2023, sobre ampliación de funciones de Comisión Especial de la UNAP;

#### CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP**, del 10 de junio de 2022, se conformó la Comisión Especial responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) con estudios de maestría y doctorado, sin grado académico o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, integrada de la siguiente manera: por don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico (Presidente), don **Víctor Raúl Vargas Fernández**, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), don **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, decano (e) de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), doña **Rina Del Pilar Reyes Ruiz**, jefa de la Unidad de Recursos Humanos (URRH) y don **Peter Gabriel Inga Inuma**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), todos miembros;

Que, mediante **Oficio N° 0180-2023-VRAC-UNAP**, de fecha 21 de febrero de 2023, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite informe sobre los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, adjuntando el **Informe N° 001-2023-CERVCAELUNAP-JDJI-UNAP** de la Comisión Especial encargada de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, se recepcionó el **Informe Técnico N° 001-2023-URH/DGA-UNAP**, sobre adecuación de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia universitaria, del cual se desprende los siguientes datos:

#### - Docentes ordinarios por categoría:

Categoría	Cantidad
Docentes en la categoría de principal	229
Docentes en la categoría de asociado	142
Docentes en la categoría de auxiliar	239
<b>Total de docentes</b>	<b>610</b>

#### - Docentes ordinarios por estado situacional según categoría:

Categoría	Estado	Cantidad	Total categoría
<b>Docentes principales</b>	Docentes principales que se encuentran tramitando el grado de doctor	7	<b>77</b>
	Docentes principales para ser considerados en la categoría de asociados (con grado de maestro)	54	
	Docentes principales que se encuentran tramitando el grado de maestro	13	
	Docentes principales que concluyen vínculo contractual con la UNAP	3	



### Resolución del Consejo Universitario N° 044-2023-CU-UNAP

Categoría	Estado	Cantidad	Total categoría
Docentes asociados	Docentes asociados que se encuentran tramitando el grado de maestro	1	
	Docentes asociados que concluyen su vínculo contractual con la UNAP	19	
			<b>20</b>
Docentes auxiliares	Docentes auxiliares que se encuentran tramitando el grado de maestro	12	
	Docentes auxiliares que concluyen su vínculo contractual con la UNAP	33	
			<b>45</b>

Que, al respecto doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta, que la Ley N° 31364, en su artículo único, establece: "Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional. Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado. **4.1.** Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. **4.2.** Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida exclusivamente para el año referido en el párrafo **4.1**" y la Única Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31364, menciona: "La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magister o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor";

Que, de las normas analizadas, *se concluye que los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), tienen como plazo máximo el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y de esta forma cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o se concluirá su vínculo laboral o contractual, según corresponda;*

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el viernes, 10 de marzo de 2023, luego de haber escuchado el sustento respectivo y el debate correspondiente, se acordó: **Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2023**, las funciones de la **Comisión Especial** responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con estudios de maestría y doctorado, sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, la cual fue materializada con Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP, del 10 de junio de 2022, con la finalidad de que dicha Comisión Especial presente su informe final al Consejo Universitario;





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 044-2023-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Ampliar hasta el **30 de diciembre de 2023**, las funciones de la **Comisión Especial** responsable de verificar y/o constatar la adecuación de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, para los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con estudios de maestría y doctorado, sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos, la cual fue materializada con Resolución del Consejo Universitario N° 065-2022-CU-UNAP, del 10 de junio de 2022, con la finalidad de que dicha Comisión Especial presente su informe final al Consejo Universitario, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Rodil Tello Espinoza**  
**PRESIDENTE**



  
  
**Kadhira Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,OCII,OAJ,OCI,URRHH,Leg.(4),Int,(5),SG,Archivo(2)  
fhn